

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DIARIO

Artículo 1. Jornada escolar.

La jornada escolar de nuestro centro es de 8:30 a 14:20, de lunes a viernes, con dos descansos: uno de 20 minutos de 10:15 a 10:35 y el segundo de 15 minutos a las 12:20. Los seis periodos lectivos son de 50 minutos de duración.

Artículo 2. Entradas y salidas del Centro.

1. Las clases comenzarán cada mañana a las 8:30 horas. Las puertas del centro se abrirán con suficiente antelación y se cerrarán a las 8:40 horas.

2. Al alumnado que llegue después de que las puertas se hayan cerrado el profesorado le pondrá un retraso. El profesorado de las enseñanzas postobligatorias podrá negar la entrada a clase a quien, aun llegando antes de las 8:45, se haya retrasado en numerosas ocasiones.

3. El retraso se considerará justificado cuando se aporte la documentación o alegación correspondiente por parte del alumnado o la persona que lo acompañe.

4. El alumnado de las enseñanzas postobligatorias (Bachillerato, Ciclos Formativos y PCPIs) podrá incorporarse después de la primera hora si el día anterior se confirmara la ausencia del profesor de esa hora y asimismo, podrán salir del centro antes de la hora habitual si faltara el profesorado que debiera impartir la última sesión de clase. Es el miembro del Equipo directivo de guardia el encargado de autorizar estas salidas.

5. El alumnado que se encuentre matriculado sólo en algunas asignaturas podrá entrar o salir del centro según el horario de dichas asignaturas.

6. El alumnado no podrá ausentarse del Centro durante el horario lectivo, salvo causa justificada que el profesorado de guardia valorará.

7. Los menores de edad podrán salir del centro sin que una persona adulta les acompañe, siempre que los padres o tutores lo soliciten por escrito. Es el Directivo de guardia el encargado de autorizar estas salidas.

8. Todas las salidas del alumnado serán registradas y quedará reflejado además, la hora de salida, el motivo, el nombre, el número del D.N.I. y la relación de parentesco del adulto que recoge al alumnado que sea menor de edad.

9. Durante el recreo sólo podrán salir del centro quienes acrediten ser mayores de edad, independientemente del curso en el que se encuentren matriculados.

10. Todas las faltas producidas por salidas anticipadas del centro deben ser justificadas por el procedimiento habitual.

11. Los padres y madres que acudan al centro serán recibidos en los despachos o en las Salas de visitas. Se abstendrán de acceder a las aulas u otras zonas.

12. Ninguna persona ajena al centro tendrá acceso a las dependencias del mismo durante el horario lectivo sin autorización.

13. Salir del centro sin permiso se considera falta muy grave.

Artículo 3. Uso del Centro.

1. La comunidad educativa dispondrá de un centro limpio y bien conservado. Todos los miembros de la comunidad educativa se preocuparán de mantener la limpieza y el orden en las dependencias del Centro.

2. Quienes ensucien o arrojen papeles u otros objetos al suelo en los edificios del centro, patio o zonas ajardinadas estarán obligados a limpiar o recoger lo arrojado inmediatamente. En caso de negativa, tras valorar la situación, la Directora o el Jefe de estudios impondrán la sanción correspondiente, que necesariamente incluirá la colaboración en el mantenimiento y limpieza del Centro de la manera que se estime conveniente.

3. Cualquier desperfecto que se produzca en el centro o en su mobiliario, deberá ser reparado por el causante o deberá éste correr con los gastos de reparación y, si procediera, asumirá la sanción que imponga el órgano competente. En todo caso, los padres, madres o representantes legales del alumnado serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

4. Los carteles y avisos se colocarán en los tabloneros de anuncios. El uso de los tabloneros de anuncios deberá ser autorizado por Jefatura de estudios o Dirección.

Artículo 4. Pasillos y escaleras.

Al igual que las aulas, los pasillos, escaleras y demás dependencias del centro, se consideran espacios de respetuosa y ordenada convivencia, sancionándose, por tanto, toda conducta contraria a ella.

1. La circulación por pasillos y escaleras se hará de modo correcto. No son por tanto admisibles las carreras, gritos, silbidos, ni sentarse en el suelo, pelearse (incluso en broma) escupir o producir ruidos.

2. El alumnado se abstendrá de practicar juegos, individuales o colectivos, que dificulten o impidan la normal circulación por los pasillos. Será considerado falta grave el incumplimiento de esta norma.

3. En ningún caso se podrá permanecer en los pasillos durante el horario lectivo, ni en los cambios de clase.

4. Los traslados del grupo una vez iniciada la clase se harán siempre acompañados por el profesorado correspondiente.

Artículo 5. Material.

1. El alumnado acudirá a clase con puntualidad y con todos los materiales necesarios para el trabajo. A quienes acudan sin el material necesario se les avisará y amonestará. Esta circunstancia será puesta en conocimiento de la familia por el profesorado afectado o por el tutor. El profesorado afectado tomará en el aula las medidas oportunas. Si aun así se mantuviera esta circunstancia se pondría en conocimiento de Jefatura de estudios, que tomaría las medidas oportunas para evitar esta situación.

2. El hecho de que un alumno o alumna no traiga el material necesario, no es motivo de expulsión o de envío al Aula de convivencia.

Artículo 6. Aulas.

1. Todo el alumnado tienen derecho a su puesto escolar, derecho que conlleva el deber de asistencia a clase, el de aprovechamiento en el aula y el de respeto a los demás.

2. El alumnado dispondrá de un aula limpia y ordenada. Es tarea del grupo que ocupa habitual u ocasionalmente un aula mantenerla limpia y ordenada.

3. Cualquier desperfecto (pintadas, desconchones, etc.) que se produzca en el aula o en su mobiliario, deberá ser reparado por quien lo haya causado o deberá correr con los gastos de reparación. Si el desperfecto es intencionado provocará las sanciones estipuladas. En caso de no encontrarse a la persona responsable, será el grupo quien asuma toda la responsabilidad.

4. Se tendrá especial cuidado con las pertenencias y los trabajos individuales o colectivos que se encuentren en un aula. En caso de desperfecto se actuará como en el párrafo precedente.

5. Cada tutor de manera general o cualquier profesor en su sesión de clase, establecerá el lugar que deba ocupar cada alumno o alumna.

6. El profesorado cerrará el aula al concluir un periodo lectivo tras el cual el alumnado deba desplazarse a otra dependencia.

7. El alumnado permanecerá dentro del aula entre una clase y la siguiente, si no debe acudir a una aula específica o de desdoble.

8. Si no llegara al aula el profesor correspondiente transcurridos 10 minutos desde el inicio, el delegado o subdelegado del grupo irá a la Sala de Profesores a buscar a un profesor de guardia que se haga cargo del grupo. En ningún caso saldrán del aula por iniciativa propia.

9. Para prevenir un uso incorrecto de las instalaciones y la sustracción de pertenencias, el alumnado abandonará necesariamente las aulas durante el recreo y no podrá regresar a ellas hasta que haya finalizado el recreo, si no le acompaña un/a profesor/a de guardia. El incumplimiento de esta norma será sancionado.

10. Al terminar la jornada diaria el alumnado llevará consigo todo su material.

11. Para facilitar el trabajo del personal de limpieza al término de la jornada escolar el alumnado dejará todas las mesas colocadas en orden, y sobre éstas, las sillas. El profesor que imparte la última sesión en el aula es el responsable del cumplimiento de esta norma.

12. Si un aula quedara especialmente sucia o no colaborara un grupo en su limpieza colocando las mesas y las sillas al final de la jornada, no será atendida por el personal de limpieza.

13. No se podrá comer ni beber en el aula salvo situaciones planificadas y/o autorizadas por el profesorado.

Artículo 7. Recreos.

1. Durante el recreo el alumnado estará en el patio. Podrá estar en el vestíbulo cuando las condiciones meteorológicas impidan la estancia en el patio.
2. El comportamiento en el patio será el correcto en todo momento. Se tendrá especial cuidado en no arrojar desperdicios al suelo, sino en los recipientes colocados al efecto.
3. El alumnado será puntual en el momento de regresar al aula tras el periodo de recreo.

Artículo 8. Servicios.

1. Los servicios serán utilizados con corrección y se deberá cuidar especialmente su limpieza.
2. Como el alumnado no puede salir del aula entre una sesión de clase y la siguiente, solicitará al profesorado durante la sesión de clase el permiso necesario. De ser concedido, podrá acudir y regresará lo antes posible.
3. La limpieza de las pintadas en puertas, paredes y cualquier otro lugar, correrá a cargo de quienes las realicen.
4. Ocultarse en el servicio u otras dependencias, durante las horas de clase o el recreo es considerado falta grave.

Artículo 9. Uso de teléfonos móviles y aparatos de sonido e imagen.

1. Si un alumno necesitara hacer una llamada urgente, lo comunicará al profesor, quien tras valorar la situación autorizará al alumno a acudir a Jefatura de estudios o a la Dirección para realizar la llamada.
2. Si un alumno recibiera una llamada de carácter urgente, el personal de conserjería o el profesor de guardia transmitirían el mensaje o darían el permiso para atender la llamada lo antes posible.
3. El uso de teléfonos móviles sólo está permitido en el patio y en la cafetería en tiempo de recreo.
4. Los teléfonos móviles, cámaras de fotos, aparatos reproductores de música, etc., que sean utilizados, del modo que fuera, en lugares no permitidos serán entregados en Jefatura de estudios y devueltos a los padres o tutores de sus propietarios.
5. Al no ser este tipo de aparatos considerados necesarios para el trabajo diario, el Centro desaconseja que se traigan y no se hará responsable de las pérdidas o sustracciones que pudieran producirse, siendo su propietario el único responsable.
6. Los auriculares de este tipo de aparatos no podrán estar a la vista. De estarlo se procederá como en el punto 4.
7. De acuerdo con la legislación vigente no está permitido fotografiar ni filmar a las personas sin su consentimiento o si son menores con el de sus padres.

8. En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa fuera objeto de fotografías o grabaciones no consentidas, el centro pondrá los hechos y pruebas, si dispusiera de ellas, a disposición de las autoridades pertinentes y será parte actora en el caso.

9. No está permitido mostrar ni difundir entre los miembros de la comunidad educativa a través de teléfonos móviles u otros aparatos, imágenes en las que se contemplen tratos degradantes, vejaciones o agresiones.

Artículo 10. Alcohol, tabaco y drogas.

1. La legislación vigente prohíbe la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en los centros educativos. Igualmente esta prohibido distribuir entre el alumnado carteles, invitaciones o cualquier tipo de publicidad en la que se mencionen bebidas alcohólicas, sus marcas, empresas productoras o establecimientos en los que se realice su consumo. Contravenir esta norma será considerado falta muy grave.

2. Conforme a la legislación vigente no está permitido fumar en ninguna dependencia del centro, lo cual incluye el patio de recreo y la cafetería.

3. La posesión, el consumo, la distribución o venta de drogas, alcohol o tabaco, se consideran faltas muy graves y darán lugar a las actuaciones judiciales que procedan.

Artículo 11. Asistencia a clase y justificación de faltas.

1. La asistencia a clase es obligatoria y es responsabilidad de cada alumno y de sus padres o tutores legales.

2. Todas y cada una de las faltas de asistencia deben ser justificadas, según el modelo que se encuentra en conserjería, en un plazo no superior a una semana desde la reincorporación al Centro. Los modelos de justificación, una vez completados, junto con los documentos justificantes se entregarán al tutor, después de haberlos mostrado a los profesores que lo exijan.

3. Se considera falta justificada la que, antes o después de producirse, es objeto de alegaciones por parte del alumno, si es mayor de edad, o por sus padres o tutores legales, acompañadas de la documentación correspondiente (justificantes médicos, etc.) y valorada como justificable por Jefatura de estudios. Las justificaciones, aun correctamente documentadas, entregadas fuera del plazo señalado no surtirán efecto.

4. Cuando un alumno o alumna menor de 16 años haya faltado sin justificar más de 10 sesiones semanales se dará notificación al Servicio Social de Base

5. Se considera retraso siempre que un alumno entre a clase después del profesor y que haya tocado el timbre de inicio.

6. Si un alumno tratara de incorporarse al aula pasados más de 10 minutos desde su inicio, sin ningún justificante de cita con algún miembro del Equipo directivo o del Departamento de Orientación, se dará comunicación a Jefatura de estudios..

7. No entrar a clase estando en el centro se considera falta muy grave.

8. Cuando en un mismo grupo de ESO se diera una falta de asistencia colectiva, entendiéndose como tal la ausencia de más del 40% del alumnado, será comunicada a

los padres lo antes posible y el profesorado propondrá trabajos de recuperación suplementarios. De producirse en los cursos de Educación postobligatoria, será sancionada con un apercibimiento directo por faltas no justificadas en las materias donde se hubieran producido las faltas, añadiéndose a otros si los tuviera.

9. Cuando una parte de un grupo realice una actividad complementaria o extraescolar, quienes no participen tienen la misma obligación de asistir a clase que cualquier otro día. Es de especial aplicación en estos casos el artículo anterior.

10. La ausencia de un alumno a una prueba específica de evaluación deberá ser comunicada con antelación, si estaba prevista, y necesariamente justificada con documentación, si se alega motivo de enfermedad u otro motivo que posibilite la justificación externa a la familia. Sólo en caso de ausencia justificada el profesor podrá hacer una nueva prueba a quienes se hallaran en esa circunstancia.

11. El alumno que falte a clase por causa justificada o injustificada, debe preguntar a sus compañeros por el trabajo que haya encargado cada profesor en clase, para que cuando se incorpore lo haga con la menor dificultad.

Artículo 12. Pérdida del derecho de evaluación continua.

1. La acumulación de faltas a clase sin justificar provocará la pérdida del derecho a la evaluación continua y se evaluará a través de una única prueba.

2. Para que un alumno o alumna de un Ciclo Formativo se vea privado del derecho a la evaluación continua debe haber acumulado un número de faltas sin justificar superior al 20% de las horas totales de cada módulo.

3. Cuando se detecte que un alumno ha faltado una tercera parte del total, será apercibido y se informará a la familia del apercibimiento y de las consecuencias que acarrea la pérdida del derecho a la evaluación continua.

4. En la programación de cada área o materia se especificará detalladamente las consecuencias de faltar a clase.

5. Cuando se detecte que un alumno ha faltado dos terceras partes del total, se procederá de la misma manera que en el supuesto anterior.

6. Cuando se detecte que un alumno ha superado el número de faltas arriba señalado se procederá a informar al interesado y a la familia, con acuse de recibo, de la situación en que ha incurrido.

7. La pérdida del derecho a la evaluación continua no conlleva la pérdida del derecho de asistencia a clase.

8. La comunicación del número de faltas a clase y de los apercibimientos corresponde al tutor o tutora, con el conocimiento de Jefatura de estudios.